

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-012
	RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020	VERSIÓN: 002 Emisión: 09-02-24
	Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro Mojomas2020@gmail.com - mojomas2015@gmail.com	Actualización: 11-06-08

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.03.002 -2023-IEMJMS
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL
SALCEDO Y HELI HERNANDO VILLA DIAZ/FERRETERIA VILLA

Entre los suscritos a saber: **Ing. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 6.384.479, obrando en calidad de **RECTOR** de la **Institución Educativa MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública Ley 80 de 1993; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **HELI HERNANDO VILLA DIAZ/FERRETERIA VILLA**, persona natural identificado con cedula de ciudadanía N° **16.251.080** expedida en Palmira, con domicilio principal en la **CRA 28 #28-20 B/ CENTRO PALMIRA, teléfono 602 273 4645 / 312 814 2934**, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS** contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que el **CONTRATISTA** hace a la **INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE** de **SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTUCO POLVO X 25	9	BULTO	\$ 44.000	\$ 396.000
2	ESMALTE BLANCO	6	GALON	\$ 89.000	\$ 534.000
3	ESMALTE CAOBA	1	GALON	\$ 89.000	\$ 89.000
4	THINER	4	GALON	\$ 35.000	\$ 140.000
5	LAMPARA LED 2X18W	15	UND	\$ 55.000	\$ 825.000
6	INTERRUPTOR SENCILLO AVE	4	UND	\$ 7.000	\$ 28.000
7	PEGANTE CERAMICA	3	BULTO	\$ 60.000	\$ 180.000
8	CEMENTRO GRIS	20	BULTO	\$ 44.000	\$ 880.000
9	TIMBRE DINDON	1	UND	\$ 19.500	\$ 19.500
10	TOMAS AVE	8	UND	\$ 7.600	\$ 60.800



I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635

RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020

Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro

Mojomas2020@gmail.com - mojomas2015@gmail.com

PROCESO Y CÓDIGO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
IEMJMS-FR-012

VERSIÓN: **002**
Emisión: 09-02-24

Actualización: 11-06-08

11	GRIFOS GRIVAL	15	UND	\$	34.000	\$	510.000
12	TUBO LED 18W	10	UND	\$	13.500	\$	135.000
13	MANGUERA LAVAMANOS	10	UND	\$	4.500	\$	45.000
14	MANGUERA SANITARIO	10	UND	\$	4.200	\$	42.000
15	SIFON BOTELLA	10	UND	\$	9.300	\$	93.000
16	DESAGUE LAVAMANOS	5	UND	\$	12.200	\$	61.000
17	AGUA STOP GRIVAL	10	UND	\$	12.000	\$	120.000
18	VALVULAS ENTRADA FLUTMASTER	10	UND	\$	46.000	\$	460.000
19	LLAVES LVAMANOS	15	UND	\$	22.000	\$	330.000
20	ALAMBRE NEGRO	1	UND	\$	12.000	\$	12.000
21	AMARRAS PLASTICAS 30CM	2	PAQ	\$	14.000	\$	28.000
22	MTS ARENA	3	MTS	\$	85.000	\$	255.000
23	PLIEJOS DE LIJA	18	UND	\$	1.600	\$	28.800
24	MTS CABLE #12 BLANCO	150	MTS	\$	3.300	\$	495.000
25	MTS CABLE #12 NEGRO	150	MTS	\$	3.300	\$	495.000
26	CABLE #10 BLANCO	100	MTS	\$	4.500	\$	450.000
27	CABLE #10 NEGRO	100	MTS	\$	4.500	\$	450.000
28	TUBO EMT 1/2"	19	UND	\$	35.000	\$	665.000
29	REFLECTOR LED 150W	6	UND	\$	175.000	\$	1.050.000
30	UNION PRESION 1/2	5	UND	\$	1.200	\$	6.000
31	ADAPTADOR MACHO PRESION 1/2	6	UND	\$	1.200	\$	7.200
32	CORAZA 1/2	57	UND	\$	1.500	\$	85.500
33	CONJUNTO SANITARIO	7	PAQ	\$	55.600	\$	389.200
34	MTS CABLE DUPLEX 12	60	MTS	\$	6.600	\$	396.000
35	GRAPA GALV 1/2	100	UND	\$	150	\$	15.000
36	BALA LE 24W S/P	8	UND	\$	28.000	\$	224.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA							\$ 10.000.000

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-012
	RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020	VERSIÓN: 002 Emisión: 09-02-24
	Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro Mojomas2020@gmail.com - mojomas2015@gmail.com	Actualización: 11-06-08

NOTA 1: Ésta lista de materiales es la sugerida para realizar los arreglos y mantenimientos de la planta física; sin embargo, por tratarse de mantenimiento, puede surgir la necesidad de variar estos materiales en cantidad o por alguno que no se encuentre dentro de la lista, por lo cual se deja abierta la posibilidad de realizar cambios, siempre y cuando éstos no sobrepasen el valor del contrato.

NOTA 2: Es importante también resaltar que la entrega de estos materiales de ferretería dependerá de las necesidades de la institución y se deberá dar entrega en cada una de las sedes donde se necesite, por lo tanto, las entregas serán parciales y se cancelaran cada fin de mes lo que la institución solicite.

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante **lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada** por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), IVA incluido**; de cuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior, así: **Pagos parciales de acuerdo a los suministros y/o servicios realizados, con el recibido a entera satisfacción, y radicado el documento equivalente a factura incluido seguridad social**; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electrónica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo **recibo a satisfacción** por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será **275 DIAS CALENDARIO (DEL 15 DE MARZO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023) Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA**, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-012
	RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020	VERSIÓN: 002 Emisión: 09-02-24
	Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro Mojomas2020@gmail.com - mojomas2015@gmail.com	Actualización: 11-06-08

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a el rubro presupuestal N° 212020100401 “**MATERIELAES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES METALICOS**” según la disponibilidad presupuestal N° 000004 10 DE MARZO DEL 2023 y el registro presupuestal N° 000004 15 DE MARZO DEL 2023, expedidos por la CONTADORA de la Institución Educativa contratante por valor de \$10.000.000.

NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO – STEVAN MAURICIO MOSQUERA ERASO** de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-012
	RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020	VERSIÓN: 002 Emisión: 09-02-24
	Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro Mojomas2020@gmail.com - mojomas2015@gmail.com	Actualización: 11-06-08

Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. GARANTIA:

Tipificación:

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

A) DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más.

PARRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá ser aprobada por el rector de la Institución Educativa.

PARRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente suspensión temporal del mismo.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-012
	RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020	VERSIÓN: 002 Emisión: 09-02-24
	Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro Mojomas2020@gmail.com - mojomas2015@gmail.com	Actualización: 11-06-08

cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SÉPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA OCTAVA. DEDUCCIONES: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones.

DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) cotización presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación.6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.7) certificado de antecedentes judicial policía nacional.8) RUT actualizado. 9)hoja de vida de la función pública. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11)certificado de afiliación de seguridad social.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los QUINCE (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



Ing. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO
 RECTOR I.E MJMS
 CC. 6.384.479

Sr. HELI HERNANDO VILLA DIAZ
 FERRETERIA VILLA
 CC. 16.251.080 DE PALMIRA

	<p><i>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</i> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635</p> <p>RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020</p> <p>Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro Mojomas2020@gmail.com - mojomas2015@gmail.com</p>	<p>PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-012</p>
		<p>VERSIÓN: 002 Emisión: 09-02-24</p>
		<p>Actualización: 11-06-08</p>

CONTRATANTE

CONTRATISTA